

y conservación del patrimonio artístico nacional y los museos, haciendo las sugerencias que estimen oportunas para su reforma o mejor aplicación. La Memoria podrá ir acompañada de cuanta documentación gráfica estime conveniente presentar el opositor (planos, mapas, diseños de vitrinas, soportes, rotulación, iluminación, etc.).

La presentación de los opositores con entrega de la documentación, a que se refieren los párrafos anteriores, tendrá lugar con una antelación mínima de sesenta días hábiles del comienzo del primer ejercicio.

La oposición, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2008/1973 de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), comprenderá seis ejercicios, todos ellos eliminatorios, cuando haya para ello voto unánime del Tribunal.

VII. EJERCICIOS

Los ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Explicación oral por el opositor, con duración máxima de una hora, de su preparación y actividades científicas, publicaciones que haya realizado, trabajos de campo, seminario, de investigación, etc. Se acompañará un resumen escrito que se entregará al Tribunal para constancia en el expediente del opositor. Puntuación máxima, cuatro puntos, y mínima, dos puntos. La presentación de los opositores y el primer ejercicio serán públicos.

Segundo ejercicio.—Desarrollo por escrito de dos temas, iguales para todos los opositores, elegidos por sorteo entre los 15 del cuestionario correspondiente, sobre materias científicas relacionadas con la Museología y cinco sobre legislación relativa a las Bellas Artes, la defensa del Patrimonio Artístico Nacional y los Museos. La duración máxima de este ejercicio será de tres horas. Puntuación máxima, seis puntos, y mínima, tres puntos.

Tercer ejercicio.—Desarrollo por escrito de dos temas, iguales para todos los opositores, elegidos por sorteo entre los 30 del cuestionario correspondiente sobre materias científicas relacionadas con la Prehistoria y la Arqueología. Su duración máxima será de cuatro horas. Puntuación máxima, seis puntos, y mínima, tres puntos.

Cuarto ejercicio.—Desarrollo por escrito de dos temas, iguales para todos los opositores, elegidos por sorteo de los 40 del cuestionario correspondiente, sobre materias científicas relacionadas con la Historia del Arte y de las Artes Suntuarias y Populares. La duración máxima será de cuatro horas. Puntuación máxima para este ejercicio: Seis puntos, y mínima, tres puntos.

Quinto ejercicio.—Reconocimiento, clasificación y tasación razonada de 10 objetos prehistóricos y arqueológicos, incluidas piezas de numismática y epigrafía antigua, pudiendo utilizar los opositores cuantos instrumentos auxiliares y bibliografía estimen oportunos. La duración máxima será de cinco horas. Puntuación máxima: ocho puntos, y mínima, cuatro puntos.

Sexto ejercicio.—Reconocimiento, clasificación y tasación razonada de 10 objetos o láminas que se relacionan con las Bellas Artes y con las Artes Suntuarias y Populares, así como numismática y epigrafía medieval y moderna, pudiendo utilizar los opositores cuantos instrumentos auxiliares y bibliografía estimen oportunos. La duración máxima será de cinco horas. Puntuación máxima, ocho puntos, y mínima, cuatro puntos.

Salvo el primer ejercicio, los demás serán escritos y se leerán en sesión pública convocada a este efecto. No podrá realizarse más de un ejercicio por día.

Cada ejercicio se calificará al final del mismo con la puntuación que para él se ha señalado anteriormente, siendo causa de eliminación del opositor el que éste no alcance la puntuación señalada como mínima.

VIII. PROPUESTA DE APROBADOS

8.1 Relación de aprobados.—Finalizada la oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2 Propuesta de aprobados.—La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal a la Dirección General de Servicios a los efectos oportunos de su nombramiento.

8.3 Acta complementaria.—Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal elevará un acta complementaria a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, en la que habrán de figurar por orden de puntuación aquellos opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 Documentos.—Los aspirantes aprobados presentarán en la Subdirección General de Personal los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad exigidos en la convocatoria, lo que acreditarán en la forma siguiente:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente. Conforme a lo dispuesto por la Orden ministerial de 12 de abril de 1971, dicha certificación podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el libro de familia o el de filiación, sea cual sea la fecha del documento y sin que precise legalización del mismo.

b) Copia del título académico o certificación de tener aprobadas todas las asignaturas de la carrera y haber hecho el depósito para su obtención.

c) Certificación acreditativa, en su caso, de tener realizadas las prácticas profesionales.

d) Declaración o documento acreditativo de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación expedida por alguna de las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Consumo, acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

9.2 Plazo.—El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de los opositores aprobados.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificados del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

X. NOMBRAMIENTO

10.1 Nombramiento definitivo.—Por la Subdirección General de Personal se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

XI. TOMA DE POSESION

11.1 Plazo.—En el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito previsto en el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en la forma establecida por el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

11.2 Ampliación.—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

XII. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 23 de marzo de 1983.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

12677

ORDEN de 21 de abril de 1983 por la que se declara desierto con carácter provisional, el concurso de méritos en el grupo A, de la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, convocado para proveer las Direcciones Provinciales de Salud de Albacete y Cuenca.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del día 31 de enero siguiente), fue convocado concurso de méritos en el grupo A, de la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, para proveer las Direcciones Provinciales de Salud de Albacete y Cuenca.

Finalizado el plazo de presentación de instancias sin que se haya formulado petición alguna,

Este Ministerio resuelve con carácter provisional, declarar desierto el citado concurso.

Contra la presente Orden podrán los interesados formular reclamación en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 14 de febrero de 1983), el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.